

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I09X

AYT/JGL/2/2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/2/2016

OF1X3X2I051L0V3W0T23

2 0 F 1 X 3 X 2 I 0 5 1 L 0 V 3 W 0 T 2 3 f »  
2 0 F 1 X 3 X 2 I 0 5 1 L 0 V 3 W 0 T 2 3 f »

## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 19 DE ENERO DE 2016 ORDINARIA

### ASISTENTES

#### SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

#### SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D<sup>a</sup> M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D<sup>a</sup> ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D<sup>a</sup> M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asisten:

No hubo ausencias

#### SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

#### SRA.SECRETARIA ACCIDENTAL

D<sup>a</sup>. INMACULADA BARCIA FRESNO

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 20:12 horas del día 19 de enero de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 18 de enero de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 14-10-2015, 26-10-2015, 20-11-2015,15-12-2015, 23-12-2015 y 28-12-2015.**

Por enterados los Sres. Concejales del contenido de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 14-10-2015, 26-10-2015, 20-11-2015, 15-12-2015, 23-12-2015 y 28-12-2015, se aprueban por unanimidad y en sus propios términos.

#### **2.- Personal. Reconocimiento de excedencia voluntaria.**



## **PER/2/2016.- Solicitando excedencia como profesora del Conservatorio del Occidente de Asturias, a partir del día 25 de enero de 2016.-GARCIA PLAZA, EVA 76955987B**

RESULTANDO que:

Primero: Con fecha 17 de diciembre de 2015, Dña. Eva García Plaza, profesora de clarinete y música de cámara en el Conservatorio de Música del Occidente de Asturias, solicita que se le conceda excedencia voluntaria por interés particular a partir del día 25 de enero de 2016.

Segundo: Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2015, se reconoce la relación laboral que vincula a Dña. Eva García Plaza con este Ayuntamiento, con el carácter de indefinida, prestando servicios de profesor de clarinete y música de cámara en el Conservatorio de Música del Occidente.

VISTO que para el personal laboral al servicio de las Administraciones públicas, a efectos del régimen de excedencias, hay que tener en cuenta las previsiones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y la legislación laboral.

El artículo 7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), establece que el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Estatuto que así lo dispongan. Por su parte, el artículo 177.2, párrafo segundo, del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que el régimen del personal laboral al servicio de las Entidades Locales será «en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.

Y sobre las situaciones del personal laboral, el artículo 92 del EBEP establece al efecto que *«El personal laboral se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Los convenios colectivos podrán determinar la aplicación de este Capítulo al personal incluido en su ámbito de aplicación en lo que resulte compatible con el Estatuto de los trabajadores».*

El Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo y, más concretamente, al artículo 46 regula las excedencias del personal laboral y establece al efecto lo siguiente:

*“1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la*



*designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.*

*2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.*

*[.....] El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.*

*El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.*

*La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.”*

CONSIDERANDO que el trabajador, tiene acreditado más de un año de antigüedad en la empresa.

VISTO que de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia corresponde a la Alcaldía, si bien ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo cual, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**Primero.-** Reconocer a Dña Eva García Plaza la situación de excedencia voluntaria por un período máximo de cinco años, a computar desde el 25 de enero de 2016, sin derecho a reserva de puesto de trabajo, conservando sólo el derecho preferente al ingreso en vacante de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjese en esta Administración.

**Segundo.-** Notifíquese a la interesada, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal; dando traslado del mismo al Director del Conservatorio de Música del occidente, representantes de los trabajadores y al Departamento de Personal.



### **3.- Personal. Expediente disciplinario.**

### **4.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.**

**LIC/511/2010.- Solicitud de licencia por aumento de obra relativo al expte. LIC/60/2008. Cierre de finca con malla y portón metálico, así como licencia de primera ocupación. GARCIA PELAEZ, CONCEPCION 71847491E**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2014, que se detalla a continuación:

***“Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por parte de Dña. Concepción García Peláez con fecha de registro de entrada 2 de diciembre de 2013 (Núm. Reg. 6.318), por los motivos señalados con anterioridad (informes de la Arquitecta Municipal rendidos a lo largo de la tramitación administrativa del procedimiento y, entre otros, informes de fechas 18 de octubre de 2013 y 21 de enero de 2014).*

***Segundo.-** Disponer la ejecución forzosa de las obras de “restitución de la pavimentación efectuada en una franja adyacente a la vía pública de 1’25 metros de anchura, al no hallarse amparada en autorización municipal alguna y constituir un exceso respecto a las actuaciones autorizadas, incumpliendo el retranqueo establecido en el PGOU”, en la localidad de Barcia (Barrio de El Romedal), restituyendo los terrenos afectados a su situación originaria.*

*Las actuaciones se desarrollaran por la brigada de obras municipal, el día 4 de abril de 2.014, dando comienzo las actuaciones a las 8:30 de la mañana, asistida, si fuere preciso, por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

***Tercero.-** Aprobar la liquidación correspondiente a las obras de restitución de la pavimentación efectuada en una franja adyacente a la vía pública de 1’25 metros de anchura, por importe de 1.052’59 € (MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), conforme al detalle que figura en el ITM transcrito con anterioridad.*



*La deuda habrá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:*

*a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

*b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

*Las deudas no satisfechas en los periodos citados se exigirán por vía ejecutiva con el recargo que legalmente corresponda y, en su caso, los intereses de demora y costas que se originen.”*

**2.-** Con fecha 3 de septiembre de 2014, Dña. Concepción García Peláez presenta escrito donde manifiesta su interés en ejecutar el Acuerdo de la Junta Local de fecha 27 de marzo de 2014, y en consecuencia llevar a cabo las obras encaminadas a restaurar la legalidad urbanística.

**3.-** Con fecha 30 de septiembre de 2014 se emite informe por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal en el que se propone que:

*“Vista la voluntad de la interesada de ejecutar las obras encaminadas a restaurar la legalidad urbanística, paralizar la Orden de Ejecución acordada y autorizar para que en un plazo no superior a 5 días, Doña Concepción García Peláez ejecute las mismas, ciñéndose estrictamente a las prescripciones técnicas recogidas en el informe de la Arquitecta Jefe de O.T.M. de fecha 18 de octubre de 2013.*

*En el caso de que la interesada no proceda a la realización de la obra, se continuará con la Orden de Ejecución acordada, en los términos recogidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2014.”*

**4.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2014, se acordó:

**“Primero.-** *Paralizar la Orden de Ejecución acordada y autorizar para que en un plazo no superior a 5 días, Doña Concepción García Peláez ejecute las obras de restauración de la legalidad urbanística ciñéndose estrictamente a las prescripciones técnicas recogidas en el informe de la Arquitecta Jefe de O.T.M. de fecha 18 de octubre de 2013 así como el complementario de fecha 30 de septiembre de 2013.*

**Segundo.-** *De no llevarse a cabo la ejecución de las obras por Doña Concepción García Peláez en el plazo de 5 días desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, habrá de solicitarse los informes pertinentes de la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal en*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I09X

AYT/JGL/2/2016

orden a dar continuidad al procedimiento salvaguardando con ello la legalidad urbanística en la actuación.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente de referencia de conformidad a lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”

**5.-** Con fecha 9 de febrero de 2015 se emite informe por la Arquitecta Municipal del que se extraen las siguientes consideraciones:

*“Por Providencia de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2.015, se me solicita Informe sobre si se ha llevado a cabo el correcto cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2.013*

*El día 5 de febrero de 2.015 se gira visita de inspección para comprobar el estado de las actuaciones, resultado de la cual se tomaron las siguientes imágenes: [...]*

*El lindero de la parcela de Doña Concepción García Peláez con el camino municipal se materializa en tres tramos, de los cuales sólo los dos primeros son objeto del presente expediente:*

- 1. Tramo de acceso a la parcela resuelto en rampa de mortero de cemento, que conduce a un patio exterior con capacidad para acoger un vehículo, con sumidero en su parte central para drenaje y evacuación de aguas pluviales.*
- 2. Tramo semejante a una acera de cemento, con resalte mediante plano vertical respecto a la vía pública asfaltada.*
- 3. Arranque de tramo de escalera de acceso a la vivienda, cuyo primer peldaño se enrasa con el resalte mencionado en el apartado anterior, en solución de continuidad que configura la envolvente del edificio. [...]*

*Respecto del Informe de la Policía Local, de fecha 12 de enero de 2.015, en relación con el Informe realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola, Don Guillermo Rodríguez Álvarez, de fecha 19 de septiembre de 2.012, donde se incorporan imágenes que reflejan el estado de las cosas en ambas fechas, se detecta que se han realizado dos actuaciones: una de ellas, consistente en eliminar en la zona que linda con la vía pública una franja de plaquetas que asentadas sobre el suelo de cemento rodeaban la casa, y la otra, en proceder al rebaje de un resalte de hormigón que existía en la esquina que linda con el acceso a la propiedad de Don Arturo Rodríguez del Amo, donde no obstante, sigue apareciendo un bolo de piedra que hace inservible el mencionado rebaje.*

*Con independencia de que existen soluciones más adecuadas por resultar más estéticas y funcionales para resolver el encuentro con la vía pública, visto que se ha optado por eliminar el cierre sometido a retranqueo, y considerando que en todo caso la prioridad es proteger la seguridad vial:*

- 1. El tramo resuelto en rampa se considera aceptable, por constituir una solución de continuidad que no presenta obstáculo ni peligro para la seguridad vial.*
- 2. El tramo resuelto con resalte, que es el central, resultaría más adecuado si se hubiese realizado en continuidad con la vía pública, mediante adoquín u otro material; pero no obstante, puesto que no*



*hace sino continuar y en cierto modo servir de protección al arranque de una escalera que a pesar de su situación expuesta, entiendo que se encuentra legalizada, se considera una solución que dadas las circunstancias, también resulta aceptable.*

- 3. Deberá retirarse el bolo de piedra que se sitúa en la esquina izquierda de la rampa de acceso a la parcela, según se entra, por constituir un obstáculo para la circulación, con el fin de evitar daños y perjuicios para la seguridad vial.*

*Así mismo, y puesto que como consecuencia de la visita de inspección que he realizado el día 5 de febrero de 2.015 detecto que en la misma margen de la vía, en dirección noroeste, se han colocado más bolos de piedra que dificultan el tránsito en dominio público, aprovecho la ocasión para poner en conocimiento de la situación al Sr. Alcalde, entendiendo que deben ser retirados, para mantener expedito el camino, con el mismo fin de evitar daños y perjuicios para la seguridad vial.*

*Es lo que informo para su conocimiento a los efectos oportunos.”*

**6.-** Con fecha 2 de marzo de 2015 se dicta sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de los de Oviedo, por la que estima el recurso contencioso administrativo presentado por D, Arturo Roberto Rodríguez del Amo contra la inactividad del Ayuntamiento de Valdés declarando la obligación de la Corporación demandada a la inmediata ejecución del acto firme de fecha 27 de marzo de 2014 relativo a la demolición de obras promovidas por Dña Concepción García Peláez en el Barrio de El Romedal Barcia.

**7.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2015 se acordó.

**“PRIMERO.-** Disponer la ejecución de la sentencia Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de los de Oviedo de fecha 2 de marzo de 2015, ordenando la inmediata ejecución de las obras de “restitución de la pavimentación efectuada en una franja adyacente a la vía pública de 1’25 metros de anchura, al no hallarse amparada en autorización municipal alguna y constituir un exceso respecto a las actuaciones autorizadas, incumpliendo el retranqueo establecido en el PGOU”, en la localidad de Barcia (Barrio de El Romedal), restituyendo los terrenos afectados a su situación originaria, ello en los términos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2014.

**SEGUNDO.-** Las actuaciones antes citadas se desarrollaran por la brigada de obras municipal, bajo la supervisión de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal asistidos si fuere preciso, por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**TERCERO.-** Requerir a la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal para que señale el día y la hora en la que darán comienzo las citadas actuaciones. Dicha fecha deberá ser comunicada a los interesados con antelación suficiente.

**CUARTO.-** Poner a disposición de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal de cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para la ejecución del acuerdo de la Junta de



*Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2014. Para lo cual deberá señalar de manera detallada y con una antelación suficiente los medios materiales y humanos que a su modo de ver sean necesarios para acometer la citada actuación.*

**QUINTO.**-*Notificar el presente acuerdo a los interesados, es decir, D, Arturo Rodríguez del Amo, Dña. Concepción García Peláez, así como al Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de los de Oviedo, Junceda Abogados, Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal y Policía Local. “*

**8.-** Con fecha 23 de julio de 2015 se emite informe por la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal del tenor literal siguiente:

*“De conformidad con el Acuerdo de la JGL de 13 de julio de 2.015, se señala el día 17 de septiembre de 2.015, a las 9:00 horas de la mañana, para el inicio de las obras ordenadas por sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2, de 2 de marzo de 2.015, que vienen desglosadas por partidas en el Informe Técnico que forma parte del Acuerdo de la JGL de 27 de marzo de 2.014.*

*Las obras serán ejecutadas por tres operarios municipales: Don Gonzalo Seguro Martínez, Don Gonzalo Rubio Gómez y Don Ricardo Suárez Rancaño, asistidos por el Encargado Municipal de Obras.*

*En cuanto a la maquinaria, será necesario disponer de:*

- Cortadora
- Martillo eléctrico
- Camión
- Hormigonera

*Se acopiarán los materiales de construcción necesarios para la ejecución de una solera de hormigón y colocación de bordillo: Cemento, agua, áridos y piezas prefabricadas, y se dispondrá de las herramientas manuales y protecciones individuales necesarias para la ejecución de la obra. Además será necesario señalar el entorno de trabajo, ya que las actuaciones inciden sobre un camino público municipal de tránsito rodado.”*

**9.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2015 acordó:

**“PRIMERO.**- *Señalar el día 17 de septiembre de 2015 a las 9:00 horas como fecha de inicio de las obras ordenadas en virtud de la sentencia de fecha 2 de marzo de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Oviedo, las cuales vienen desglosadas por partidas de conformidad con el informe técnico que se recoge en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2014.*



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I09X

AYT/JGL/2/2016

*Las citadas obras se realizarán por los tres operarios municipales que se señalan en el informe técnico recogido en los antecedentes y que son: Don Gonzalo Seguro Martínez, Don Gonzalo Rubio Gómez y Don Ricardo Suárez Rancaño, asistidos por el Encargado Municipal de Obras y bajo la supervisión de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, que dirigirá las citadas obras las cuales se derivan del acuerdo de la Junta de Gobierno local de 27 de marzo de 2014.*

**SEGUNDO.-** *Notificar el presente acuerdo a los interesados, es decir, D, Arturo Rodríguez del Amo, Dña. Concepción García Peláez, así como al Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de los de Oviedo, Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, Encargado Municipal de Obras, Operarios Municipales señalados en el informe técnico y Policía Local. “*

VISTO el auto del Juzgado contencioso administrativo nº 2 de Oviedo de fecha 1 de septiembre de 2015, donde se dispone:

“Acordar la ejecución forzosa de la sentencia dictada en el presente procedimiento ordenando al Ayuntamiento de Valdés que de forma inmediata lleve a cabo la ejecución ordenada debiendo dar cuenta de su resultado al Juzgado, con aportación de informe de la Arquitecta Municipal en el plazo máximo de quince días”.

VISTO que a fecha 15 de septiembre de 2015 no consta en el expediente justificante de la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2015 practicada a Dña. Concepción García Peláez.

**10.-** Por Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2015 donde se requiere a la Arquitecta Municipal para que señale una fecha posterior a la establecida en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes citado, es decir posterior al 17 de septiembre de 2015, a los efectos de practicar la notificación oportuna a la interesada, es decir, Dña. Concepción García Peláez, cumpliendo a su vez los plazos establecidos en el Auto del juzgado contencioso administrativo antes citado.

**11.-** Con fecha 15 de septiembre de 2015 se emite informe por la Arquitecta Municipal del que se extraen las siguientes consideraciones:

*“Se señala como nueva fecha el día 22 de septiembre de 2.015, a las 9:00 horas de la mañana, para el inicio de las obras ordenadas por sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2, de 2 de marzo de 2.015, que vienen desglosadas por partidas en el Informe Técnico que forma parte del Acuerdo de la JGL de 27 de marzo de 2.014.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I09X

AYT/JGL/2/2016

*Las obras serán ejecutadas por tres operarios municipales: Don Gonzalo Seguro Martínez, Don Gonzalo Rubio Gómez y Don Ricardo Suárez Rancaño, asistidos por el Encargado Municipal de Obras.*

*En cuanto a la maquinaria será necesario disponer de:*

- Cortadora
- Martillo eléctrico
- Camión
- Hormigonera

*Se acopiarán los materiales de construcción necesarios para la ejecución de una solera de hormigón y colocación de bordillo: Cemento, agua, áridos y piezas prefabricadas, y se dispondrá de las herramientas manuales y protecciones individuales necesarias para la ejecución de la obra.*

*Además será necesario señalar el entorno de trabajo, ya que las actuaciones inciden sobre un camino público municipal de tránsito rodado.”*

**12.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2015 , se acordó:

*Señalar el día 22 de septiembre de 2015 a las 9:00 horas como fecha de inicio de las obras ordenadas en virtud de la sentencia de fecha 2 de marzo de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Oviedo, las cuales vienen desglosadas por partidas de conformidad con el informe técnico que se recoge en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2014, y en consecuencia dejar sin efecto la fecha señalada inicialmente es decir el 17 de septiembre de 2015.*

**13.-** Con fecha 22 de septiembre de 2015 se emite informe por la Arquitecta Municipal donde a la vista del informe jurídico antes mencionado se señala como nueva fecha el 9 de noviembre de 2015 a las 9:00 horas, y en los términos que a continuación se recogen:

*“En relación con el asunto del encabezado, recibo traslado de Informe Jurídico de fecha 22 de septiembre de 2.015, que es la misma fecha que estaba prevista para la ejecución de Sentencia. En dicho Informe se indica que no pueden iniciarse las obras, debido a que resulta preceptiva la notificación previa a la interesada, Doña Concepción García Peláez, y no queda acreditado en el expediente que el recibo de dicha notificación se haya producido dentro de los plazos legales. Se indica así mismo que “en aras a garantizar la seguridad jurídica de Doña Concepción García Peláez y evitar su indefensión, deberá fijarse una fecha nueva para dar comienzo al inicio de las obras ordenadas en virtud de la sentencia de fecha 2 de marzo de 2.015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Oviedo”.*

*Se señala como nueva fecha el día 9 de noviembre de 2.015, a las 9:00 horas de la mañana, para el inicio de las obras ordenadas por sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2, de 2 de marzo de 2.015, que vienen desglosadas por partidas en el Informe Técnico que forma parte del Acuerdo de la JGL de 27 de marzo de 2.014.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I09X

AYT/JGL/2/2016

*Las obras serán ejecutadas por tres operarios municipales: Don Gonzalo Seguro Martínez, Don Gonzalo Rubio Gómez y Don Ricardo Suárez Rancaño, asistidos por el Encargado Municipal de Obras.*

*En cuanto a la maquinaria será necesario disponer de:*

- Cortadora
- Martillo eléctrico
- Camión
- Hormigonera

*Se acopiarán los materiales de construcción necesarios para la ejecución de una solera de hormigón y colocación de bordillo: Cemento, agua, áridos y piezas prefabricadas, y se dispondrá de las herramientas manuales y protecciones individuales necesarias para la ejecución de la obra.*

*Además será necesario señalar el entorno de trabajo, ya que las actuaciones inciden sobre un camino público municipal de tránsito rodado.”*

**14.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2015 se acordó señalar el día 9 de noviembre de 2015, como fecha de inicio de las obras ordenadas por la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2, de 2 de marzo de 2.015.

**15.-** con fecha 9 de noviembre de 2015, se dio inicio a las obras ordenadas por la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2, de 2 de marzo de 2.015, en los términos que se recogen en el informe de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 12 de noviembre, cuyo contenido se da por reproducido.

RESULTANDO que el auto del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de fecha 12 de enero de 2016, dispone lo siguiente:

*“[...] No ha lugar a tener por ejecutada la sentencia dictada en este procedimiento. Se ordena al Ayuntamiento de Valdés que cumpla en sus términos el acto firme de 27-03-2014 y en consecuencia deje libre de todo obstáculo la franja adyacente a la vía pública de 1,25 metros de anchura. Una vez llevadas a efecto tales actuaciones para lo que se fija un plazo máximo de 20 días dese cuenta a este juzgado.”*

VISTO el informe elaborado por la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 19 de enero de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En relación con el asunto del encabezado, visto que para dar cumplimiento al acto firme de 27 de marzo de 2.014 acordado por la JGL del Ayuntamiento, es necesario dejar libre de todo obstáculo la franja adyacente a la vía pública de 1’25 metros de anchura, se propone*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I09X

AYT/JGL/2/2016

como fecha, el día 11 de febrero de 2.016, a las 9:00 de la mañana, para el inicio de las obras necesarias.

Los trabajos serán llevados a cabo por dos operarios municipales: Don Gonzalo Segurola Martínez y Don Gonzalo Rubio Gómez; que estarán asistidos por el Encargado Municipal de Obras, quien dispondrá el traslado al lugar de las actuaciones, de las herramientas y materiales que resulten necesarios para su correcta ejecución.

Además, será necesario señalar el entorno de trabajo, ya que las obras inciden sobre un camino público municipal de tránsito rodado.”

Considerando lo señalado en los arts. 8, 6.d) y 13 del RDLeg 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo; arts. 236 y ss. del RDLeg 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias; arts. 598 y ss. del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias; art. 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** En cumplimiento del Auto del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 2 de Oviedo de fecha 12 de enero de 2016, se señala el próximo día **11 de febrero de 2016 a las 9:00** horas como fecha de inicio de las obras señaladas en el citado auto a los efectos de cumplir en sus propios términos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2014.

Las citadas obras consisten en dejar libre de todo obstáculo la franja adyacente a la vía pública de 1,25 metros de anchura.

**SEGUNDO.-** Las obras antes señaladas se realizarán por los dos operarios municipales que se señalan en el informe técnico recogido en los antecedentes y que son: Don Gonzalo Segurola Martínez, Don Gonzalo Rubio Gómez, asistidos por el Encargado Municipal de Obras y bajo la supervisión de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, que dirigirá las citadas obras las cuales se derivan del acuerdo de la Junta de Gobierno local de 27 de marzo de 2014.



**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, es decir, D. Arturo Rodríguez del Amo, Dña. Concepción García Peláez, así como al Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de los de Oviedo, Junceda Abogados; dando traslado del mismo a la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, Encargado Municipal de Obras, Operarios Municipales señalados en el informe técnico y Policía Local.

**CON/63/2015.- Contrato del servicio de limpieza de playas y de refuerzo para limpieza vial. Año 2016. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 25 de noviembre de 2015.

2.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, y que son:

## **LOTE 1**

La oferta económica, es decir el menor precio mensual ofertado, sobre el tipo máximo de licitación establecido, IVA excluido, es decir, 9.600,00 €

Mejor oferta económica. **Valorándose con 29 puntos** la oferta más ventajosa hasta el 10% de baja, con 0 puntos el tipo, interpolándose linealmente el resto de ofertas

Adicionalmente las bajas mayores del 10% **se valoran con 1 punto** para la oferta más ventajosa mayor del 10% de baja, y con 0 puntos la baja del 10%, interpolándose linealmente el resto de ofertas.

**MEJORAS LOTE 1:** Se valorará el aumento del tiempo de prestación del servicio en limpieza de playas hasta el 15 de septiembre, **valorándose con 30 puntos** el mayor aumento en días(máximo 15 de septiembre), con 0 puntos el tiempo de prestación recogido en el pliego, (hasta el 31 de agosto), interpolándose linealmente el resto de ofertas.

## **LOTE 2**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I09X

AYT/JGL/2/2016

En el Lote número 2; Refuerzo o Apoyo a limpieza viaria en la Villa de Luarca y Villar en el menor precio por jornada ofertado, siendo el máximo precio por jornada ( 8 horas) de 84 € sin IVA. El cómputo total de jornadas no podrá exceder de 1.325, es decir, 111.300,00 € sin IVA Mejor oferta económica. Valorándose con 29 puntos la oferta más ventajosa hasta el 10% de baja, con 0 puntos el tipo, interpolándose linealmente el resto de ofertas

Adicionalmente las bajas mayores del 10% **se valoran con 1 punto** para la oferta más ventajosa mayor del 10% de baja, con 0 puntos la baja del 10%, interpolándose linealmente el resto de ofertas.

**MEJORAS LOTE 2: Se valorará con hasta 62 puntos**, la limpieza a mayores respecto a lo prescrito en el pliego técnico, mediante equipo dotado con vehículo hidrolavadora a presión autopropulsada en el periodo de 1 de julio al 31 de agosto (62 días), puntuando 1 punto cada jornada de 8 horas de servicio ofertado.

**Se valora con hasta 9 puntos**, el aumento de horas gratuitas de prestación del servicio hasta un máximo de 120h/año, que serán utilizadas a petición del Ayuntamiento de Valdés, a razón de 0,075 puntos por hora de aumento.

**Se valora con hasta 62 puntos**, el aumento de limpieza diaria con mangueras adicionales a la obligatoria en el periodo del 1 de julio al 31 de agosto (62 días), puntuando 0,5 puntos cada operario con manguera adicional, en jornada completa de 8 horas

**Se valora con hasta 30 puntos**, una limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados (por ejemplo aplicación de cloro) en Barrio de la Pescadería (10puntos), Barrio del Cambaral (10 puntos) Dicha limpieza en su totalidad deberá realizarse entre el 1 de mayo y el 30 de junio.

**Se valora con hasta 52 puntos**, el aumento de limpieza viaria (mediante barrido manual, escarda de vegetación adventicia), una jornada a la semana como máximo, en la población de Trevías y otra jornada a la semana como máximo en zona Polígono Industrial de Barcia o Villar, puntuando 0,5 puntos cada operario con jornada completa de ocho horas en cada una de las zonas. Se considerarán 52 semanas cada año. La zona del Polígono de Barcia o Villar se trataría indistintamente a criterio de la dirección facultativa.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de:

**1º LOTE 1** - Limpieza de playas durante los meses de julio y agosto. Cuyo valor total se estima en 21.120,00 €.

9.600,00 €/mes	2 meses (julio y agosto)	19.200,00 €
960,00 (IVA 10%)	2 meses (julio y agosto)	1.920,00 €
10.560,00		21.120,00 €



**2º LOTE 2** – Refuerzo de la Limpieza viaria en la zona urbana de la Villa de Luarca y Villar, durante el año 2016. Cuyo valor se estima I.V.A.(10% incluido ) en 122.430,00 €.

El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá respecto del lote 1, es decir, respecto de la limpieza de playas en el término municipal de Valdés, desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2016 (ambos inclusive) incluidos domingos y festivos: Otur 1ª, 2ª y 3ª de Luarca, Cueva y Cadavedo. En cuanto al lote 2, es decir, respecto del refuerzo de limpieza viaria en la villa de Luarca y Villar, el plazo se extenderá durante el año 2016, todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos.

La duración máxima del contrato será de un año, contados previsiblemente entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. El contrato es improrrogable y en todo caso finalizará el 31 de diciembre de 2016.

**3.-** Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a las aplicaciones:

- Lote 1: 17001.22799.
- Lote 2: 16300.22799.

**4.-** El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria Accidental; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

**5.-** El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

**6.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2015 se acordó:

**“Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de limpieza de playas en el término municipal de Valdés (lote 1) y refuerzo de la limpieza vial (lote 2).

**Segundo.-** Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución de las obras por procedimiento abierto (con la utilización de varios criterios de adjudicación, los cuales se recogen en los antecedentes del presente), convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

**Tercero.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

**Cuarto.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.”



7.- El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la plataforma de contratación del estado en fechas 29 de diciembre de 2016 y 5 de enero de 2016 respectivamente.

8.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el de fecha 18 de enero de 2016, dio cuenta de las ofertas presentadas, a saber:

- “MIGUEL IGLESIAS GARCÍA”.
- “AGROFORESTAL GRADO, S.L.U”.
- “TRANSPORTES Y MAQUINARIA GONZALO, S.L”
- “FCC”

La documentación administrativa presentada por los licitadores es conforme a las prescripciones del pliego administrativo.

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación procede a la apertura del sobre de proposición económica y mejoras, en los términos siguientes:

#### **CONDE:**

LOTE 1: oferta económica=8.940,00€ mes IVA excluido. Mejoras ofertadas: las señaladas en los términos de su propuesta

LOTE 2: oferta económica=83,60€/jornada IVA excluido. Mejoras ofertadas: las señaladas en los términos de su propuesta.

#### **FCC:**

LOTE 1: oferta económica=8.500€/mes IVA excluido. Mejoras ofertadas: las señaladas en los términos de su propuesta.

#### **AGROFORESTAL GRADO:**

LOTE 1: oferta económica=8.544€/mes IVA excluido. Mejoras ofertadas: las señaladas en los términos de su propuesta.

#### **CONSTRUCCIONES MIGUEL IGLÉSÍAS GARCÍA:**

LOTE 1: oferta económica=8.395€/mes IVA excluido. Mejoras ofertadas: las señaladas en los términos de su propuesta.

LOTE 2: oferta económica= 83,30€/jornada IVA excluido. Mejoras ofertadas: las señaladas en los términos de su propuesta.





Las ofertas presentadas no incurren en baja anormal o desproporcionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A continuación se desglosa la puntuación asignada a cada uno de los licitadores:

## **LOTE 1:**

### **“TRANSPORTES Y MAQUINARIA GONZALO, S.L”:**

Puntos oferta económica: 19,94 puntos.

Puntos mejoras: Días aumento: 8 días: Puntos mejoras: 16,00 puntos.

TOTAL: 35,94 PUNTOS.

### **“FCC”:**

Puntos oferta económica: 29,57 puntos.

Puntos mejoras: Días aumento: 15 días: Puntos mejoras: 30,00 puntos.

TOTAL: 59,57 PUNTOS.

### **AGROFORESTAL GRADO:**

Puntos oferta económica: 29,39 puntos.

Puntos mejoras: Días aumento: 15 días: Puntos mejoras: 30,00 puntos.

TOTAL: 59,39 PUNTOS.

### **“CONSTRUCCIONES MIGUEL IGLÉSÍAS GARCÍA”:**

Puntos oferta económica: 30,00 puntos.

Puntos mejoras: Días aumento: 15 días: Puntos mejoras: 30,00 puntos.

TOTAL: 60,00 PUNTOS.

## **LOTE 2:**

### **“TRANSPORTES Y MAQUINARIA GONZALO, S.L”:**

Puntos oferta económica: 1,38 puntos.

Puntos mejoras: 117,00

TOTAL: 118,38 PUNTOS.

### **“CONSTRUCCIONES MIGUEL IGLÉSÍAS GARCÍA”:**

Puntos oferta económica: 2,42 puntos.

Puntos mejoras: 163,00

TOTAL: 165,42 PUNTOS.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I09X

AYT/JGL/2/2016

Sentado lo anterior, la Mesa de Contratación formula propuesta de adjudicación para el contrato de limpieza de las playas en el término municipal de Valdés (lote 1) y refuerzo de la limpieza vial (lote 2) a favor de la oferta más ventajosa, siendo la correspondiente a la empresa “CONSTRUCCIONES MIGUEL IGLÉSIAS GARCÍA”

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**Primero.-** Requerir a la empresa “Miguel Iglesias García” con DNI: 76940897D y domicilio en Bustiello de Paredes (Valdés), al ser la oferta más ventajosa y respecto del lote 1 relativo a la limpieza de las playas del término municipal de Valdés y del lote 2 refuerzo de limpieza vial, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, es decir el 5% del importe de adjudicación IVA excluido para los dos lotes, así como el resto de documentación contenida en la cláusula 12.4.1 del pliego administrativo.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a “Miguel Iglesias García”, al ser propuesto como adjudicatario, así como al resto de empresas que han presentado oferta; dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal.



## CON/40/2015.- Contrato de catering CAI Canero AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Consta en el expediente informe justificativo de inicio, donde se justifica la necesidad de acometer la contratación.

2.- Figura en el expediente pliego de prescripciones técnicas redactado por la Directora del Centro de Apoyo a la Integración de Canero con un presupuesto base de licitación (IVA excluido) de:

AÑO	PRECIO UNI/MENÚ IVA EXCLUIDO	Nº SERV. DIARIOS	Nº DIAS AÑO	TOTAL IVA EXCLUIDO	TOTAL IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2015	3,60	22	244	19.324,80	1.932,48	21.257,28
2016	3,60	22	244	19.324,80	1.932,48	21.257,28
2017	3,60	22	244	19.324,80	1.932,48	21.257,28
2018	3,60	22	244	19.324,80	1.932,48	21.257,28
TOTAL 4 AÑOS	3,60	22	976	77.299,20	7.729,92	85.029,12

Se establece un solo criterio de valoración, el precio.

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación, adjudicación y ejecución del presente contrato junto con el pliego técnico, por procedimiento abierto.

Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto en la aplicación 23130.22799 del presupuesto municipal.

4.- Figura en el expediente informe de fiscalización favorable.

5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2015 se acordó:  
**“Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de catering en el Centro de Apoyo a la Integración de Canero.

**Segundo.-** Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del



*contrato por procedimiento abierto (con un criterio de adjudicación que se recogen en los antecedentes del presente), convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.*

**Tercero.-** *Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.*

**Cuarto.-** *Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.”*

**6.-** Con fecha 9 de noviembre de 2015, se dispuso la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

**VISTA** el acta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de noviembre de 2015, donde se da cuenta de las ofertas presentadas, a saber: “Catering de Cocibar., S.L.” y “Hospital Asilo de Luarca”, y donde se comprueba que la documentación presentada por las empresas antes citadas, es conforme por lo que se procedió a la apertura del sobre B de oferta económica dando el siguiente resultado:

**Catering Cocibar:**

Precio menú: 3,10 euros (IVA excluido).

Importe del IVA. 0,31 euros.

Total precio menú: 3,41 euros (IVA incluido).

**Hospital Asilo de Luarca:**

Precio menú: 3,18 euros (IVA excluido).

Importe del IVA. 0,318 euros.

Total precio menú: 3,498 euros (IVA incluido).

En consecuencia la Mesa de Contratación formula propuesta de adjudicación a favor de “CATERING COCIBAR”, al ser la mejor oferta económica.

**VISTO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2015 se acordó:

**“Primero.-** *Requerir a la empresa “Catering de Cocibar, S.L.” con CIF: B- 33857137 y domicilio en C/ Felipe Blas y Cabrera, Nave 1-A, Roces 33392 de Gijón, al ser la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y*



*haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como el resto de documentación contenida en la cláusula 12.3 del pliego administrativo.*

*De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

**Segundo.-** *Dese traslado a “Catering de Cocibar, S.L.”, al ser propuesto como adjudicatario, y al resto de empresas que han presentado oferta; dando traslado así mismo a la Directora del Centro de Apoyo a la Integración de Canero.”*

VISTO que con fecha 17 de diciembre de 2015, la empresa “Catering de Cocibar, S.L.”, recibe la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local anterior.

VISTO que con fecha 22 de diciembre de 2015 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito presentado por la empresa “Catering de Cocibar, S.L.”, adjuntando la documentación solicitada.

VISTO que la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2015, una vez examinada la documentación aportada por la empresa “Catering de Cocibar, S.L.”, se constata la falta de la documentación que a continuación se relaciona:

- DNI
- Escritura de constitución y de modificación
- Poder bastante
- Solvencia económica: informe bancario
- Solvencia técnica
- Último recibo del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Únicamente han aportado las certificaciones relativas al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, y con las Administración tributaria.

VISTO que con fecha 28 de diciembre de 2015, la empresa “Catering de Cocibar, S.L.”, presenta de nuevo la documentación requerida.

VISTO que la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 4 de enero de 2016, una vez examinada la documentación aportada por la empresa “Catering de Cocibar, S.L.”, se constata lo siguiente:



*“Se ha constatado respecto al DNI, Escritura de constitución; si constan pero sería necesaria su compulsa, en todo caso subsanable; al igual que el poder bastanteado.*

*Cumple lo relativo a la solvencia económica: informes bancarios, así como el último recibo del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

*En cuanto a la solvencia técnica es valorada mediante informe que a tal efecto, se adjunta, por la Directora del CAI de Canero.*

*No obstante, incumple la garantía, que no es subsanable, pues la cantidad depositada es inferior a la requerida legalmente, ya que es el 5% del precio de adjudicación del contrato.*

*En virtud de lo cual, la Mesa de Contratación ,decide excluir del proceso de licitación a la empresa “Catering Cocibar” y pasar a la siguiente empresa”.*

VISTO que el licitador ha constituido una garantía definitiva por importe de 966,24 euros. Dicha cantidad se obtiene de la siguiente manera:

El licitador multiplica el número de menús (22) por el precio base del menú es decir por 3,60 euros y por el número de días correspondientes a un año.

A la cantidad obtenida le aplica el 5%, obteniendo una garantía definitiva por importe de 966,24 euros.

Dicha cantidad no se corresponde con la exigida en los pliegos, pues lo que se solicita es una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, es decir multiplicar 22 menús por 3,10 euros (importe ofrecido por el licitador) y por la totalidad del plazo del contrato no por un año.

En conclusión el importe de garantía definitiva depositado por la empresa “Catering de Cocibar” resulta insuficiente.

En este sentido nos referiremos al recurso nº 27/2013 del tribunal administrativo central de recursos contractuales del que se extraen las siguientes consideraciones:

*“El artículo 95 del TRLCSP, establece como importe de la garantía definitiva exigible el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA . Importe que ha calcularse en función del plazo de duración del contrato, que en este caso es de veinte años. En este sentido se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en el informe 28/09 de 1 de febrero de 2010.*

*La UTE recurrente pretende, como ya se ha señalado en el fundamento anterior, que la cuantía ofertada por cada licitador como precio anual de prestación del servicio es la que debería servir de base sobre la que calcular el importe de la garantía, y argumenta que ese fue el motivo por el cual él constituyó una garantía.*



*La jurisprudencia ha señalado en reiteradas ocasiones que la garantía definitiva tiene por objeto asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del contratista frente a la Administración y a terceros, siendo su finalidad la de resarcir los daños y perjuicios que se causen por negligencia ...*

*La UTE recurrente solicita que, de no atenderse su pretensión respecto al importe de la garantía- como así ha sido, de acuerdo con lo expuesto en el fundamento anterior, se le conceda un nuevo plazo de diez días hábiles para que pueda subsanar el defecto apreciado y constituir una nueva garantía.*

*De acuerdo con lo expuesto el plazo de diez días hábiles que establece el artículo 151.2 del TRLCSP, para aportar la documentación exigida en el mismo,, no puede ser rebasado, pues como ya señalamos en nuestra resolución 153/2011 de 1 de junio para un supuesto análogo referido a la acreditación de los medios comprometidos a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato” de no ser así ello supondría un punto de máxima inseguridad jurídica para el resto de los licitadores y sería contrario a los principios de publicidad, libre concurrencia y transparencia en la contratación, consagrados en los artículos 1 y 123 de la Ley de contratos del sector público:*

*[...] no resulta aplicable la aplicación supletoria de la LRJPAC, pues se trata de una cuestión sobre la que el TRLCSP ( arts 151.2 y 999 se pronuncia expresamente y además como hemos señalado anteriormente la aplicación supletoria de la LRJPAC a los efectos de conceder una ampliación del plazo supondría un punto de máxima inseguridad jurídica para el resto de los licitadores y sería contraria a los principios de publicidad , libre concurrencia y transparencia en la contratación consagrados en los artículos 1 y 139 del TRLCSP.*

*Este tribunal en consonancia con la jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha pronunciado en numerosas ocasiones sobre el carácter subsanable de los defectos de la documentación general acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que los licitadores tienen que aportar en los procedimientos de contratación y ha configurado una doctrina favorable a la subsanación de los defectos formales en la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores pero no de la existencia del requisito en el momento en que se exigible.*

*[...] los defectos serían subsanables cuando se refieren a la adecuada acreditación de un requisito pero no a su cumplimiento. Es decir el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación requerida en el artículo 151.2 citado, pues su existencia no es subsanable sólo lo es su acreditación.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I09X

AYT/JGL/2/2016

*...] no es menos cierto que no todo error en la documentación administrativa o la requerida en el artículo 151.2 del TRLCSP, es subsanable incluyéndose dentro de los defectos insubsanables a juicio de este tribunal el aquí citado, la constitución de la garantía definitiva por importe insuficiente.”*

**VISTAS** las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en la cláusula 12.3 del pliego que rige la contrata y, en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula 12.3 del pliego administrativo.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**VISTO** lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**Primero.-** Retirar la oferta presentada por la empresa “Catering de Cocibar, S.L.” con CIF: B-33857137 y domicilio en C/ Felipe Blas y Cabrera, Nave 1-A, Roces 33392 de Gijón, en aplicación del artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dado que el importe de la garantía definitiva depositado resulta insuficiente, estimándose que la misma es un defecto insubsanable por los motivos recogidos en los antecedentes del presente acuerdo.

**Segundo.-** Requerir del licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, es decir a la empresa “Hospital asilo de Luarca” con CIF: G- 33015884 y domicilio en Villar, s/n, Luarca- CPA: 33700, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como el resto de documentación contenida en la cláusula 12.3 del pliego administrativo.





De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**Segundo.-** Dese traslado a “Catering de Cocibar, S.L.” y a la empresa “Hospital asilo de Luarca” ; dando traslado así mismo a la Directora del Centro de Apoyo a la Integración de Canero.

**CON/61/2015.- Contrato de servicios para la redacción del catálogo urbanístico del Concejo de Valdés.**  
**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación elaborado por la Arquitecta Municipal de fecha 25 de noviembre de 2015. .

2.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento negociado sin publicidad y con varios criterios de adjudicación, y que son:

▪ Mejoras: 2,5 puntos

**0,5puntos:** Aportación de una Relación de los Bienes integrantes del Catálogo, susceptibles de incoación de expediente por incumplimiento del deber legal de conservación, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias.

**0,5puntos:** Aportación de una Relación de los Bienes integrantes del Catálogo, susceptibles de incoación de expediente por utilización inadecuada, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias.

**0,5puntos:** Aportación de una Relación de los Bienes integrantes del Catálogo, susceptibles de incoación de expediente de declaración de ruina, según lo previsto en el artículo 34 de la ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias

**0,5puntos:** En suelo Urbano, incorporación a la ficha de cada Bien del Patrimonio Arquitectónico que resulte catalogado, de la medición concreta de las unidades de obra que sea necesario acometer para su reparación, cuando resulte recomendable, proponiendo materiales, colores, texturas y modos de ejecución concretos.



**0,5puntos:** En suelo no Urbanizable, incorporación a la ficha de cada Bien del Patrimonio Arquitectónico que resulte catalogado, de la medición concreta de las unidades de obra que sea necesario acometer para su reparación, cuando resulte recomendable, proponiendo materiales, colores ,textura y modos de ejecución concretos.

▪ **Mejor oferta económica: 7,5puntos**

Se puntuará con 7,4 puntos la oferta más ventajosa hasta una baja del 5% y 0 puntos el tipo, extrapolándose las ofertas.

En cuanto a las bajas superiores al 5% puntuará 0,1 puntos la oferta más ventajosa y 0 puntos el 5% extrapolándose el resto de las ofertas.

En caso de incumplimiento de las mejoras ofertadas, el adjudicatario será sancionado por cada una de las que fueran incumplidas, con un 5% del valor del precio global del contrato.

Se establece un precio base de 30,50 euros por cada bien catalogado, no pudiendo exceder la redacción global del catálogo, la cuantía máxima de 46.299,00 euros (IVA excluido), más el IVA correspondiente lo que supone un total de 56.021,79 euros.

Se establece un plazo de un año para la ejecución del contrato. No obstante, en atención a las características del trabajo, cuya ejecución está vinculada a la tramitación del Catálogo Urbanístico regulada en el TROTU, este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, según lo previsto en el artículo 303.1 del TRLCSP

Se establecen los siguientes plazos parciales de ejecución, que estarán vinculados a la tramitación urbanística, no computándose por el adjudicatario los plazos en que el documento se encuentre en trámite de informe por las distintas administraciones públicas intervinientes:

- Documento de aprobación inicial: 3 meses desde la entrega del contrato
- Informe de las alegaciones al Doc. de aprobación inicial: 15días desde el término de su información pública.
- Documento de aprobación definitiva.1 mes desde la notificación del acuerdo municipal sobre el informe de la CUOTA.

**3.-** Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 15105.64200; habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito.

**4.-** El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria Accidental; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

**5.-** El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.



6.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2015 se acordó:  
**“Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de redacción de un catálogo urbanístico para el Concejo de Valdés.**

**Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución de las obras por procedimiento negociado sin publicidad (con la utilización de varios criterios de adjudicación, los cuales se recogen en los antecedentes del presente), convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.**

**Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.**

**Cuarto.- Disponer su publicación en plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial; cursando invitación a las empresas propuestas en el informe de la Arquitecta Municipal.”**

7.- El anuncio de licitación fue publicado en la plataforma de contratación del estado en fecha 18 de diciembre de 2015.

VISTA el acta de la Mesa de Contratación de fecha 12 de enero de 2016 , donde se da cuenta de las ofertas presentadas, a saber:

- D. Félix Gordillo García.
- D. Víctor García Oviedo.
- COTESA.

Del mismo modo la mesa de contratación estima que la documentación administrativa presentada por los licitadores es acorde a las prescripciones de los pliegos.

A continuación se procedió a la apertura del sobre “B” de oferta económica, dando el siguiente resultado:

— **D. Félix Gordillo García:**  
Oferta por cada bien catalogado 28,50 euros (IVA excluido).

— **D. Víctor García Oviedo:**  
Oferta por cada bien catalogado 25,72 euros (IVA excluido).

— **COTESA:**



Oferta por cada bien catalogado 26,34 euros (IVA excluido).

**VISTA** el acta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de enero de 2016, donde se da cuenta de la documentación contenida en el sobre de mejoras, con el siguiente resultado:

- D. Victor García Oviedo: La documentación es correcta y señala todos los apdos de mejoras conforme al anexo V del pliego.
- D. Félix Gordillo García: La documentación es correcta y señala todos los apdos de mejoras conforme al anexo V del pliego.
- Cotesa: La documentación es correcta y señala todos los apdos de mejoras conforme al anexo V del pliego.

En la fase de negociación han obtenido la puntuación siguiente.

- D. Victor García Oviedo: 2,50
- D. Félix Gordillo García: 2,50
- Cotesa: 2,50

Se constata por la Mesa de Contratación que no hay bajas anormales, con el resultado siguiente:

- D. Victor García Oviedo, puntuación final: 10 puntos
- D. Félix Gordillo García, puntuación final: 9,91 puntos
- Cotesa, puntuación final: 9,98 puntos.

Sentado lo anterior, la Mesa de Contratación formula propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa, siendo la correspondiente a D. VÍCTOR GARCÍA OVIEDO.

**VISTAS** las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en la cláusula 12.5 del pliego que rige la contrata y, en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I09X

AYT/JGL/2/2016

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**Primero.-** Formular propuesta de adjudicación a favor de “Víctor García Oviedo ”, con DNI: 14.902.754-L, con domicilio en C/ Campomanes, nº13, 4º izda, Oviedo (Asturias), respecto del contrato de servicios para la redacción del catálogo urbanístico del Concejo de Valdés, y en los términos de su oferta:

**Oferta por cada bien catalogado:** 25,72 euros (IVA excluido).

### Mejoras:

- Aportación de una Relación de los Bienes integrantes del Catálogo, susceptibles de incoación de expediente por incumplimiento del deber legal de conservación, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias. 0,5 puntos
- Aportación de una Relación de los Bienes integrantes del Catálogo, susceptibles de incoación de expediente por utilización inadecuada, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias. 0,5 puntos
- Aportación de una Relación de los Bienes integrantes del Catálogo, susceptibles de incoación de expediente de declaración de ruina, según lo previsto en el artículo 34 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias. 0,5 puntos
- En suelo Urbano, incorporación a la Ficha de cada Bien del Patrimonio Arquitectónico que resulte catalogado, de una relación de las unidades de obra que sea necesario acometer para su reparación, cuando resulte recomendable, proponiendo materiales, colores, texturas y modos de ejecución concretos. 0,5 puntos
- En suelo no Urbanizable, incorporación a la Ficha de cada Bien del Patrimonio Arquitectónico que resulte catalogado, de una relación de las unidades de obra que sea necesario acometer para su reparación, cuando resulte recomendable, proponiendo materiales, colores, texturas y modos de ejecución concretos.

**Segundo.-** Requerir a Víctor García Oviedo ”, con DNI: 14.902.754-L, con domicilio en C/ Campomanes, nº13, 4º izda, Oviedo (Asturias), al ser la oferta más ventajosa respecto de los dos lotes, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que



hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, todo ello en los términos recogidos en la cláusula 12.3 del pliego administrativo.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**Tercero.-** Dese traslado a “Víctor García Oviedo”, al ser propuesto como adjudicatario, y al resto de empresas que han presentado oferta, es decir; D. Félix Gordillo García y Cotesa, dando traslado a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos.

**CON/59/2015.- Contrato de suministro de gasoil, tipos A y C, para vehículos y dependencias municipales para el año 2016  
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Con fecha 13 de noviembre de 2015, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal emite informe justificativo sobre la necesidad de iniciar el expediente de contratación de suministro de los gasóleos tipo A y C (lotes 1 y 2) para diversas dependencias municipales, siendo el importe total previsto para el contrato, sumando los dos lotes, de 137000,00 euros, IVA excluido (60.000,00 € para gasóleo A (lote 1) y 77.000,00 € para gasóleo C (lote 2). El importe total del contrato IVA incluido asciende a la cantidad de 165.770,00 euros con el siguiente desglose (72.600,00 euros para gasóleo tipo A (lote 1) y 93.170,00 euros para gasóleo tipo C (lote 2).

El plazo de ejecución se extenderá durante todo el año 2016, con el siguiente desglose:

ESTIMACIÓN DE CONSUMOS Y VALOR DEL CONTRATO PARA 1 EJERCICIO						
ESTIMACIÓN PARA 1 EJERCICIO (I.V.A. INCLUIDO AL 21%)						
LOTE 1: GASÓLEO A			LOTE 2: GASÓLEO C (CALEFACCIÓN).			TOTAL COSTE
LITROS	P/L	COSTE	LITROS	P/L	COSTE	
60.000	1,21	72600	110.000	0,847	93170	165770
ESTIMACIÓN PARA 1 EJERCICIO (I.V.A. EXCLUIDO)						

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I09X

AYT/JGL/2/2016

LOTE 1: GASÓLEO A			LOTE 2: GASÓLEO C (CALEFACCIÓN).			TOTAL COSTE
LITROS	P/L	COSTE	LITROS	P/L	COSTE	
60.000	1	60000	110.000	0,7	77000	137000

2.- Se incorpora pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

3.- Existe consignación presupuestaria según consta en el informe elaborado por el Interventor municipal para afrontar el gasto.

4.- Se incorpora pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del suministro citado; por procedimiento abierto y trámite ordinario, con un solo criterio de adjudicación, el precio.

5.- El citado pliego fue informado favorablemente por los servicios jurídicos; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

7.- El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

VISTO que el órgano competente para aprobar el expediente de contratación es el Alcalde, si bien, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del suministro de gasóleo tipo A (lote 1) y tipo C (lote 2) por procedimiento ordinario abierto y con un solo criterio de adjudicación, el precio.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I09X

AYT/JGL/2/2016

**Segundo.-** Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del citado suministro por el procedimiento indicado y por tramitación ordinaria, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, perfil del contratante (plataforma de contratación del estado) y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

**Cuarto.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en el informe del Interventor de Fondos.

**Quinto.-** Dar traslado a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos

## **5.- Ruegos y preguntas.**

No hubo.

---

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:17 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,